

INE/JGE35/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EL NUEVO PROYECTO DENOMINADO “X13002L ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PUEBLA 2019-DEOE”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ANTECEDENTES

- I. El 26 de noviembre de 2018, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE222/2018, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2019.
- II. El 28 de noviembre de 2018, en sesión ordinaria del Consejo General se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2019, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, en el que se contempló, entre otras cosas, la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación.
- III. El 23 de enero de 2019, mediante Acuerdo INE/CG32/2019, el Consejo General aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y al Reglamento de Elecciones en los que se ajustan atribuciones derivado de la determinación señalada en el antecedente anterior; conforme a lo dispuesto en su Artículo Primero Transitorio el Acuerdo señala:

Primero: Las referencias que se hagan a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de planeación institucional, evaluación, seguimiento a auditorías y supervisión de la elaboración y seguimiento del plan integral y calendarios electorales federales, así como de los planes integrales de coordinación y calendarios para los Procesos Electorales Locales se entenderán hechas a la Secretaría Ejecutiva, en el caso de las referencias a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de modernización, cartera institucional de

proyectos, innovación, control interno, y procesos, se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Administración, las referencias que se hagan a la elaboración y seguimiento del plan integral y calendario para los Procesos Electorales Federales se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y para los Procesos Electorales Locales, se entenderán hechas a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

- IV.** El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG34/2019 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2019, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados, incluyendo modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes metas e indicadores.
- V.** El 1 de julio de 2018, se desarrolló la Jornada Electoral concurrente en el estado de Puebla; se renovó el Congreso Local, los Ayuntamientos y el Ejecutivo Local.
- VI.** El 8 de julio de 2018, el Instituto Estatal Electoral aprobó el cómputo final, la declaración de validez de la elección, y entregó la constancia de mayoría a Martha Erika Alonso, candidata postulada por la coalición “Por Puebla al Frente”.
- VII.** El 10 de octubre de 2018, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla (TEEP) dictó sentencia por la que confirmó la validez de la elección y el triunfo de Martha Erika Alonso.
- VIII.** El 13 de octubre de 2018, la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral Poder Judicial de la Federación (TEPJF), declaró la nulidad de la elección en el municipio de Mazapiltepec de Juárez, Puebla, a través de la sentencia identificada como SCM-JRC-0231/2018. Ante la nulidad determinada por la Sala Regional, no se interpuso recurso de reconsideración ante la Sala Superior.
- IX.** El 14 de octubre de 2018, la Sala Superior del TEPJF, mediante sentencia SCM-JRC-212/2018, desechó el recurso de reconsideración identificado como SUP-REC-1573-2018, quedando en firme la sentencia de la Sala Regional por

la cual se declaró la nulidad de la elección en el municipio de Ocoyucan, Puebla.

- X.** El 14 de octubre de 2018, con base en las determinaciones de las instancias jurisdiccionales, el Congreso del Estado de Puebla emitió los Decretos por los que se designan concejos municipales y se convoca a elecciones extraordinarias de los miembros de los Ayuntamientos de Ocoyucan, Mazapiltepec de Juárez, Tepeojuma, Cañada Morelos y Ahuazotepec
- XI.** El 17 de octubre de 2018, la Sala Superior del TEPJF desechó los recursos de reconsideración identificados como SUP-REC-1580/2018, SUP-REC-1588/2018 y SUP-REC-1589/2018, quedando en firme las sentencias de la Sala Regional de la Ciudad de México por las cuales se declaró la nulidad de las elecciones en los municipios de Tepeojuma, Cañada de Morelos y Ahuazotepec en el estado de Puebla.
- XII.** El 8 de diciembre de 2018, la Sala Superior del TEPJF, dictó sentencia a los medios de impugnación SUP-JDC-517/2018 y SUP-JRC-204/2018 respectivamente, declarando la validez de la elección de Gobernador en la entidad de Puebla.
- XIII.** El 12 de diciembre de 2018, una vez que quedaron firmes todas las resoluciones emitidas por las autoridades jurisdiccionales, el Instituto Electoral del Estado de Puebla dio por concluido el Proceso Electoral Local 2017-2018.
- XIV.** El 14 de diciembre de 2018, rindió protesta al cargo como Gobernadora Constitucional del Estado de Puebla, Martha Erika Alonso Hidalgo.
- XV.** El 24 de diciembre de 2018, en un hecho público y notorio, aconteció el fallecimiento de la Gobernadora de la entidad de Puebla.
- XVI.** El 21 de enero de 2019 y derivado de la ausencia absoluta de la Gobernadora Constitucional del Estado de Puebla, el H. Congreso del Estado de Puebla nombró a Guillermo Pacheco Pulido como Gobernador Interino.
- XVII.** El 30 de enero de 2019 en Sesión Pública Ordinaria celebrada por el H. Congreso del Estado de Puebla, se aprobó el Dictamen con Minuta de Decreto emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el cual se convoca a elecciones extraordinarias de Gobernador Constitucional del

Estado Libre y Soberano de Puebla para concluir el periodo constitucional 2018-2024.

- XVIII.** El 6 de febrero de 2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la Resolución INE/CG40/2019 por la cual se ejerce asunción total, para llevar a cabo los Procesos Electorales Locales extraordinarios 2019, en el estado de Puebla, emitida en el expediente INE/SE/AS-02/2019 e INE/SE/AS-03/2019 acumulado.
- XIX.** El 6 de febrero de 2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG43/2019, aprobó el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Extraordinario de la gubernatura y de los Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma en el estado de Puebla, en atención a la Convocatoria emitida por el Congreso de dicha entidad federativa.
- XX.** Derivado de lo anterior, el Instituto Nacional Electoral, es el encargado de atender las atribuciones constitucionales, legales y normativas respecto del Proceso Electoral Extraordinario 2019, a celebrarse en el Estado de Puebla.

C O N S I D E R A N D O S

- 1.** El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto Nacional Electoral (Instituto) es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. De conformidad con el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g), de la LGIPE, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
3. El artículo 31 párrafo 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
4. El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva (JGE) y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto.
5. El artículo 47 de la LGIPE establece que la JGE del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Nacional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (OPL). El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la JGE.
6. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la JGE del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.
7. El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la JGE; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

8. El artículo 56, párrafo 1 incisos a) e i) de la LGIPE, dispone que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) tiene como atribuciones apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales; así como las demás que le confiera la ley.
9. El artículo 256 de la LGIPE establece que el procedimiento para determinar la ubicación de casillas consiste en que las Juntas Distritales Ejecutivas realizarán recorridos en las secciones de sus Distritos con el propósito de localizar lugares que cumplan con los requisitos fijados y no incurran en las prohibiciones establecidas por la ley; presentar a los Consejos Distritales correspondientes una propuesta con los lugares en que habrán de ubicarse las casillas; los consejos examinarán que los lugares propuestos cumplan con los requisitos fijados por el artículo anterior y, en su caso, harán los cambios necesarios, y aprobarán la lista en la que se contenga la ubicación de las casillas; finalmente, el Presidente del Consejo Distrital ordenará la publicación de la lista de ubicación de casillas aprobadas, y en su caso, el Presidente del Consejo Distrital ordenará una segunda publicación de la lista.
10. El artículo 257 de la LGIPE dispone que las publicaciones de las listas de integrantes de las mesas directivas y ubicación de las casillas se fijarán en los edificios y lugares públicos más concurridos del Distrito y en los medios electrónicos de que disponga el Instituto.
11. El artículo 7, numeral 2 del Reglamento de Elecciones (RE) establece que en caso de elecciones extraordinarias federales o locales, los Consejos Locales y Distritales de la entidad federativa correspondiente, se instalarán y funcionarán conforme al plan integral y calendario aprobado por el Consejo General.
12. El artículo 185, numeral 2 del RE dispone que en el proceso de distribución de la documentación y materiales electorales a quienes presidan las mesas directivas de casilla, se podrá considerar, por excepción y solo en caso de ser necesario, la pertinencia que los vehículos donde se trasladen sean custodiados por fuerzas de seguridad federal, estatal o municipal, principalmente, a fin de garantizar la integridad de la documentación y materiales electorales, así como de supervisores y capacitadores-asistentes electorales.

13. El artículo 228 del RE señala que, en los Procesos Electorales Federales y locales, ordinarios y extraordinarios, el procedimiento aplicable para la ubicación y aprobación de casillas se realizará en términos de lo dispuesto por la LGIPE, el RE y su Anexo 8.1.
14. El artículo 229 del RE establece que los lugares donde se instalen las casillas deberán reunir todos los requisitos indicados en la LGIPE. Asimismo, determina diversos aspectos para su selección que podrán considerar, siempre que sea materialmente posible.
15. El artículo 230 del RE señala que para la instalación de casillas se atenderá preferentemente al orden de prioridad siguiente: escuelas, oficinas públicas, lugares públicos y domicilios particulares, cuidando en todo momento que los espacios sean adecuados para el desarrollo de las actividades propias de la votación. Que, para tal efecto, el Instituto podrá llevar a cabo la firma de convenios con organismos públicos federales, estatales o municipales, cuyo objeto sea la obtención de la autorización correspondiente para el uso de sus instalaciones con el fin de ubicar casillas electorales. Asimismo, se procurará no instalar casillas a menos de cincuenta metros de los límites seccionales, a fin de evitar que, durante la Jornada Electoral, por causas sobrevinientes, puedan ser trasladadas en un domicilio cercano fuera de la sección a la que deban pertenecer. No obstante, podrán instalarse en dichos límites cuando no exista otra opción con las condiciones requeridas.
16. El artículo 231 del RE señala que los consejeros presidentes de los Consejos Distritales deberán garantizar el adecuado acondicionamiento y equipamiento de las casillas durante la celebración de la Jornada Electoral.
17. El artículo 232, numeral 1, del RE dispone que la información derivada de la realización de las actividades para la ubicación de casillas se sistematizará a través del sistema informático de ubicación de casillas.
18. El artículo 233 del RE establece que la aprobación de la propuesta por el Consejo Distrital, se realizará antes de la segunda insaculación. Durante el mes previo a la Jornada Electoral, se comunicará a los electores de esas secciones, la ubicación de la casilla en la que les corresponderá votar. Asimismo, las Juntas Locales y Distritales ejecutivas informarán oportunamente la situación de este tipo de secciones a los Consejos Locales y distritales correspondientes, para que tengan conocimiento de las

circunstancias. Tratándose de cualquier elección local, se deberá informar a los OPL sobre las determinaciones y avances en la materia.

19. El artículo 234 del RE señala el procedimiento para el caso de secciones electorales que presenten movimientos constantes de registros ciudadanos que se incorporen o se den de baja del padrón electoral y de la lista nominal de electores una vez que obtienen su credencial para votar con fotografía.
20. El artículo 235 del RE dispone que la lista nominal de electores se distribuirá en cada sección, para determinar la cantidad de casillas a instalar tomando en cuenta el número total de ciudadanos inscritos en la lista nominal de cada sección electoral y, posteriormente, se hará la distribución de los electores para cada casilla, de acuerdo con el procedimiento establecido. Asimismo, dispone que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) proporcionará a cada consejo distrital, la asignación que determine para integrar el listado nominal por casilla, para su impresión.
21. El artículo 237, numerales 1, 2 y 4 del RE señala que los miembros de los Consejos Distritales podrán acompañar a los de las Juntas Distritales Ejecutivas en los recorridos que se lleven a cabo para la localización de domicilios donde se ubicarán las casillas. Asimismo, que en el caso de las elecciones extraordinarias federales y locales, los recorridos se realizarán conforme al Plan y Calendario que al efecto apruebe el Consejo General para el Proceso Electoral respectivo. Además, una vez concluidos los recorridos, se deberá obtener la anuencia por escrito del propietario, arrendatario o responsable del inmueble que se haya seleccionado para la instalación de una o más casillas y posteriormente se levantará el inventario de necesidades para su equipamiento.
22. El artículo 238 del RE mandata que en el caso de elecciones extraordinarias federales o locales, las fechas en que la junta distrital ejecutiva aprobará la lista de ubicación de casillas electorales, así como el momento en que se presentará la propuesta definitiva ante el Consejo Distrital respectivo, se determinarán conforme al Plan y calendario que al efecto apruebe el Consejo General.
23. El artículo 239 del RE dispone que los presidentes de cada uno de los Consejos Distritales del Instituto, en la sesión que se celebre para la aprobación de las listas de ubicación de casillas, presentarán, además, un

informe sobre los recorridos de examinación de los lugares para ubicar casillas. Asimismo, que la lista de ubicación de casillas, así como la reasignación de ciudadanos a otra sección electoral, deberán ser aprobadas por el consejo distrital correspondiente en los plazos previstos en la LGIPE, y el plan integral y calendario que apruebe el Consejo General. En el primer caso, se deberá aprobar en primer lugar, la ubicación de las casillas especiales y extraordinarias, y posterior a ello, la ubicación de las casillas básicas y contiguas. En su caso, en la misma sesión, los presidentes de los consejos presentarán para su aprobación, el Proyecto de Acuerdo por el que se determine la casilla en la que emitirán su voto los ciudadanos de las secciones con menos de cien electores o más de cien pero que en realidad son menos, en términos del RE. Concluida la sesión, el presidente de cada consejo distrital remitirá de manera inmediata copia de la lista aprobada al Consejo Local respectivo. En el caso de elecciones locales, concurrentes o no con una federal, el Consejo Local, una vez que reciba la copia de la lista de ubicación de casillas, enviará al OPL correspondiente la relación de casillas en medio magnético, para su conocimiento. Asimismo, cada junta distrital ejecutiva deberá notificar a los responsables o dueños de los inmuebles donde se aprobó la ubicación de las casillas, que su domicilio fue aprobado por el consejo distrital para la instalación de esta. Finalmente, tratándose de elecciones locales, concurrentes o no con una federal, los funcionarios del OPL podrán acudir a presenciar las sesiones de los Consejos Distritales correspondientes, en que se apruebe la lista de ubicación de casillas.

- 24.** El artículo 240 del RE establece que una vez aprobadas las listas de ubicación de casillas, los Consejos Distritales podrán realizar ajustes a las mismas. Los ajustes aprobados deberán ser registrados en el sistema informático de ubicación de casillas y notificados de inmediato a la DEOE, Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) y, en su caso, al OPL que corresponda. La junta local ejecutiva respectiva deberá informar por escrito al OPL correspondiente, sobre los ajustes a las listas de ubicación de casillas, remitiéndole copia simple de la relación de los ajustes aprobados por el consejo distrital respectivo.
- 25.** El artículo 241 del RE dispone que las juntas y Consejos Locales del Instituto podrán supervisar, coordinar y orientar las actividades para la ubicación de casillas que realicen los órganos distritales y, en su caso, podrán corregir las deficiencias o rezagos que pudieran presentarse en relación con dichos aspectos de cualquier Proceso Electoral.

26. El artículo 242, numeral 1, incisos b) y e) del RE señala el mecanismo para la supervisión al procedimiento de ubicación de casillas será realizada por las juntas y los Consejos Locales del Instituto y que, en el caso de las elecciones extraordinarias, la supervisión de las actividades para la ubicación de casillas se ajustará al calendario electoral que se apruebe. Así como que, en todas las etapas de supervisión de los procedimientos, la junta y el Consejo Local respectivos y, en su caso, los funcionarios de los OPL, deberán presentar las observaciones que consideren pertinentes, para los ajustes a que hubiere lugar.
27. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto (RI), dispone que corresponde a la JGE cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.
28. El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m) señala que es atribución de la JGE aprobar la Cartera Institucional de Proyectos (CIP), para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
29. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del RI, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
30. El artículo 63, párrafo primero inciso c) del RI, establece que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Unidades Técnicas, corresponde a los titulares de éstas planear, programar, organizar, dirigir controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas de la Unidad Técnica a su cargo.
31. El Punto Primero transitorio del Acuerdo INE/CG32/2019, de fecha 23 de enero de 2019, por el que se reforman el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y el Reglamento de Elecciones, dispone que las referencias que se

hagan a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de modernización, cartera institucional de proyectos, innovación, control interno, y procesos, se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA).

32. El Artículo 3 de los Lineamientos para la Administración de la CIP, señala que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos.
33. El Modelo Integral de Planeación Institucional, aprobado mediante Acuerdo CG173/2011 y modificado por Acuerdo CG615/2012, vigente en términos del sexto transitorio de la LGIPE, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la CIP y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.
34. Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la Planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: 1. Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; 2. Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país; 3. Garantizar el derecho a la identidad. Asimismo, define como proyectos estratégicos: 1. Organizar Procesos Electorales (federales, locales y extraordinarios); 2. Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; 3. Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos; 4. Coordinar el Sistema Nacional Electoral; 5. Fortalecer la Cultura Democrática, la Igualdad de Género y la Inclusión; 6. Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y 7. Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

35. El 8 de enero de 2019, el Secretario Ejecutivo mediante oficio INE/SE0009/2019, instruyó a la DEA para recibir los bienes, información y documentación de la extinta Unidad Técnica de Planeación.
36. El Punto Quinto transitorio del Acuerdo citado refiere que la DEA dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos, así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
37. El artículo 21, numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos para la Administración de la CIP, establecen que una vez aprobada la CIP, las unidades responsables podrán solicitar nuevos proyectos cuando se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del Instituto, los cuales se someterán a consideración de la JGE, para su análisis y aprobación, misma que queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o de la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable (UR).
38. El precepto señalado en el considerando anterior, en el numeral 5 establece que, las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos, se deberán tramitar ante la DEA para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.
39. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto, (Manual), en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables. así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

Los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

40. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la JGE, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
41. De conformidad al artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.
42. El artículo 41, segundo párrafo del Manual dispone que en el caso de nuevos proyectos que deriven de la cartera institucional o de la reserva de éstos, la UR respectiva deberá apegarse al marco normativo que para tal efecto se emita.
43. Conforme a lo instruido en el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Extraordinario de la gubernatura y de los Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma en el estado de Puebla, en atención a la Convocatoria emitida por el Congreso de dicha entidad federativa, aprobado por el Consejo General, es necesario realizar las acciones conducentes en los términos establecidos, desde el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el estado referido.
44. En el marco de las atribuciones del Instituto, a través de la DEOE, para dar cumplimiento a las actividades correspondientes para atender el Proceso Electoral Extraordinario en el Estado de Puebla, propone la creación del Proyecto **“X13002L ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PUEBLA 2019-DEOE”**.

45. La DEOE, respecto de la solicitud de nuevo Proyecto Específico denominado “**X13002L ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PUEBLA 2019-DEOE**”, tiene como objetivo coordinar la ejecución y seguimiento de los trabajos en materia de organización electoral, correspondientes a los órganos desconcentrados del Instituto para atender el Proceso Electoral Local Extraordinario en el estado de Puebla, derivado del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 del estado de referencia, por lo que se propone la creación del mismo conforme a lo siguiente:

- a) Mediante solicitud de creación de proyecto, a través del oficio número INE/DEOE/0170/2019, de fecha 8 de febrero de 2019, formulada a la DEA, la DEOE propuso la creación del Proyecto que se comenta, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 37.
- b) En alcance al oficio número INE/DEOE/0170/2019, la DEOE, a través del oficio número INE/DEOE/0187/2019, de fecha 12 de febrero de 2019, solicitó a la DEA considerar una nueva dictaminación del proyecto “**X13002L ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PUEBLA 2019-DEOE**”, en virtud de la actualización al monto total del proyecto, derivado de la modificación en los costos de producción de los plumones de líquido indeleble.
- c) La creación del nuevo proyecto “**X13002L ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PUEBLA 2019-DEOE**” tiene como alcance desarrollar las actividades necesarias para la organización del Proceso Electoral Extraordinario en el estado de Puebla, en el marco de las atribuciones de la DEOE.
- d) El ejercicio de los recursos para el desarrollo de este Proyecto se describe de manera detallada en el Cronograma de Actividades.
- e) En la propuesta de nuevo proyecto se establece el siguiente cronograma de actividades:

| No. Actividad | Descripción de la actividad | Inicio | Fin | Presupuesto asignado |
|---------------|---|------------|------------|----------------------|
| 1 | Publicación de la integración de los consejos Local y distritales | 01/03/2019 | 30/03/2019 | 12,551 |

| No. Actividad | Descripción de la actividad | Inicio | Fin | Presupuesto asignado |
|---------------|---|------------|------------|----------------------|
| 2 | Personal Temporal de las Juntas Locales Ejecutivas | 16/02/2019 | 31/08/2019 | 136,150 |
| 3 | Personal Temporal de las Juntas Distritales Ejecutivas | 16/02/2019 | 31/08/2019 | 2,042,181 |
| 4 | Seguimiento de la Jornada Electoral | 15/05/2019 | 15/06/2019 | 1,006,594 |
| 5 | Gastos de campo de técnicos de Junta Ejecutiva | 16/02/2019 | 15/06/2019 | 308,295 |
| 6 | Conteo, sellado y agrupamiento de boletas | 01/05/2019 | 31/05/2019 | 411,953 |
| 7 | Distribución de documentación y materiales electorales a presidentes de mesa directiva de casilla | 15/05/2019 | 15/06/2019 | 678,763 |
| 8 | Apoyo a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla | 15/05/2019 | 15/06/2019 | 9,206,400 |
| 9 | Apoyo de limpieza a propietarios de inmuebles | 15/05/2019 | 15/06/2019 | 713,250 |
| 10 | Mecanismos de Recolección | 15/05/2019 | 15/06/2019 | 2,448,696 |
| 11 | Recepción de paquetes electorales | 15/05/2019 | 15/06/2019 | 329,080 |
| 12 | Supervisión de la Junta Local Ejecutiva a los recorridos de las Juntas Distritales Ejecutivas | 16/02/2019 | 28/02/2019 | 50,363 |
| 13 | Supervisión de la Junta Local Ejecutiva a las visitas de examinación para la ubicación de casillas | 16/02/2019 | 30/03/2019 | 33,575 |
| 14 | Recorridos a cargo de las Juntas Distritales Ejecutivas | 16/02/2019 | 28/02/2019 | 376,841 |
| 15 | Visitas de examinación a cargo de los Consejos Distritales | 16/02/2019 | 30/03/2019 | 251,227 |
| 16 | Difusión de listas de ubicación e integración de mesas directivas de casilla (Primera y, en su caso, segunda publicación) | 01/04/2019 | 31/05/2019 | 410,995 |
| 17 | Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales | 15/05/2019 | 15/06/2019 | 1,084,727 |
| 18 | Publicación de listas de ubicación e integración de mesas directivas de casillas (Encartes) | 15/05/2019 | 15/06/2019 | 149,967 |
| 19 | Sesiones de cómputo | 15/05/2019 | 15/06/2019 | 881,473 |
| 20 | Dieta y apoyo financiero a los consejeros locales | 16/02/2019 | 30/06/2019 | 570,855 |
| 21 | Dieta y apoyo financiero a los consejeros distritales | 16/02/2019 | 30/06/2019 | 6,576,075 |
| 22 | Sesiones de Consejo Local | 16/02/2019 | 30/06/2019 | 7,950 |
| 23 | Sesiones de Consejo Distrital | 16/02/2019 | 30/06/2019 | 119,250 |
| 24 | Producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales | 16/02/2019 | 31/08/2019 | 40,097,499 |
| 25 | Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero | 16/02/2019 | 30/06/2019 | 972,647 |
| 26 | Coordinar el operativo de campo del Conteo Rápido de la Elección de Gubernatura en Puebla | 16/02/2019 | 31/08/2019 | 2,469,957 |
| 27 | Implementar y operar el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral | 01/03/2019 | 31/08/2019 | 3,453,525 |

f) En la referida Propuesta de nuevo Proyecto se establece la calendarización del presupuesto siguiente:

| No. Act. | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic | Total |
|--------------|----------|------------------|------------------|------------------|-------------------|------------------|---------------|----------|----------|----------------|---------------|----------|-------------------|
| 1 | 0 | 0 | 12,551 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 12,551 |
| 2 | 0 | 15,457 | 29,289 | 29,690 | 29,690 | 15,368 | 435 | 0 | 0 | 15,746 | 475 | 0 | 136,150 |
| 3 | 0 | 231,853 | 439,317 | 445,332 | 445,332 | 230,502 | 6,526 | 0 | 0 | 236,190 | 7,129 | 0 | 2,042,181 |
| 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1,006,594 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1,006,594 |
| 5 | 0 | 68,510 | 68,510 | 68,510 | 68,510 | 34,255 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 308,295 |
| 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 411,953 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 411,953 |
| 7 | 0 | 0 | 0 | 0 | 678,763 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 678,763 |
| 8 | 0 | 0 | 0 | 0 | 9,206,400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 9,206,400 |
| 9 | 0 | 0 | 0 | 0 | 713,250 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 713,250 |
| 10 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2,448,696 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2,448,696 |
| 11 | 0 | 0 | 0 | 0 | 329,080 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 329,080 |
| 12 | 0 | 50,363 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 50,363 |
| 13 | 0 | 33,575 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 33,575 |
| 14 | 0 | 376,841 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 376,841 |
| 15 | 0 | 251,227 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 251,227 |
| 16 | 0 | 0 | 0 | 410,995 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 410,995 |
| 17 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1,084,727 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1,084,727 |
| 18 | 0 | 0 | 0 | 0 | 149,967 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 149,967 |
| 19 | 0 | 0 | 0 | 0 | 881,473 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 881,473 |
| 20 | 0 | 114,171 | 114,171 | 114,171 | 114,171 | 114,171 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 570,855 |
| 21 | 0 | 1,315,215 | 1,315,215 | 1,315,215 | 1,315,215 | 1,315,215 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6,576,075 |
| 22 | 0 | 1,590 | 1,590 | 1,590 | 1,590 | 1,590 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 7,950 |
| 23 | 0 | 23,850 | 23,850 | 23,850 | 23,850 | 23,850 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 119,250 |
| 24 | 0 | 0 | 0 | 96,358 | 39,966,130 | 3,812 | 0 | 0 | 0 | 30,278 | 921 | 0 | 40,097,499 |
| 25 | 0 | 0 | 71,973 | 120,693 | 671,032 | 83,646 | 725 | 0 | 0 | 23,859 | 719 | 0 | 972,647 |
| 26 | 0 | 20,443 | 38,891 | 1,499,894 | 630,928 | 142,939 | 3,907 | 0 | 0 | 129,050 | 3,905 | 0 | 2,469,957 |
| 27 | 0 | 0 | 7,500 | 2,537,351 | 568,702 | 232,203 | 2,759 | 0 | 0 | 101,925 | 3,085 | 0 | 3,453,525 |
| Total | 0 | 2,503,095 | 2,122,857 | 6,663,649 | 60,746,053 | 2,197,551 | 14,352 | 0 | 0 | 537,048 | 16,234 | 0 | 74,800,839 |

- g) El financiamiento para la realización de las actividades antes descritas se solventará con recursos del Organismo Público local del Estado de Puebla a partir del Convenio General de Coordinación y Colaboración y sus respectivos Anexos Técnicos y Financieros.
- h) La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al referido Proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud que se adjunta como Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo.
- i) La justificación para llevar a cabo este proyecto deriva de que el 24 de diciembre de 2018, aconteció el fallecimiento de la Gobernadora Constitucional del estado de Puebla, por lo que, previa designación del Gobernador Interino, el día 30 de enero de 2019 el Congreso de esa entidad emitió la Convocatoria para elegir al titular del Poder Ejecutivo de Puebla, la cual en el Decreto Tercero establece que la Jornada electoral se realizará en toda la Entidad, el día dos de junio de dos mil diecinueve.

Asimismo, respecto de las cinco elecciones de los municipios de Santa Clara Ocoyucan, Mazapiltepec de Juárez, Tepeojuma, Ahuazotepec y Cañada Morelos en la entidad de Puebla, que fueron declaradas nulas, también se celebrarán el día dos de junio de dos mil diecinueve de conformidad con el artículo 175 del Reglamento de Elecciones, en el que indica que, tratándose de elecciones extraordinarias, los plazos establecidos se ajustarán conforme al plan y calendario que al efecto se apruebe.

El 6 de febrero de 2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la Resolución INE/CG40/2019 por la cual se ejerce asunción total, para llevar a cabo los Procesos Electorales Locales extraordinarios 2019, en el estado de Puebla. Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG43/2019, aprobó el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Extraordinario de la gubernatura y de los Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma en el estado de Puebla, en atención a la Convocatoria emitida por el Congreso de dicha entidad federativa, en el cual, se establece como fecha para la Jornada Electoral el dos de junio del presente año.

Derivado de lo anterior, el Instituto es el encargado de atender las atribuciones constitucionales, legales y normativas respecto del Proceso Electoral Extraordinario 2018, a celebrarse en el estado de Puebla.

46. El 11 de febrero de 2019 la DEA emitió el Dictamen de procedencia número 004 para la creación del nuevo Proyecto **“X13002L ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PUEBLA 2019-DEOE”**.
47. El 12 de febrero de 2019 la DEA emitió el Dictamen de procedencia número 018 para la creación del nuevo Proyecto **“X13002L ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PUEBLA 2019-DEOE”**, en términos de lo planteado en el inciso b) del considerando 45.
48. El artículo 75, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones disponen que, en caso de cualquier elección local extraordinaria, el plan integral de coordinación y el calendario respectivo, deberá ser aprobado preferentemente una vez que dé inicio el Proceso Electoral correspondiente. Asimismo, establece que se podrán realizar ajustes a los plazos y procedimientos que refiera la legislación local, acordes a la fecha en que deba celebrarse la Jornada Electoral fijada en la convocatoria.

En atención a los Antecedentes y Considerandos expresados, la JGE emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la creación del nuevo Proyecto denominado “**X13002L ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PUEBLA 2019-DEOE**”, el cual formará parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2019.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

Segundo. La creación del Proyecto referido en el Punto de Acuerdo anterior, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar el proyecto que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, dentro del ámbito de su competencia, realice las adecuaciones presupuestarias pertinentes para atender en tiempo y forma los requerimientos de la elección, inherentes a las actividades descritas en el considerando 45, tomando en cuenta que los recursos para su realización provendrán del OPL del estado de Puebla, en términos del anexo técnico y financiero que se suscriba.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice las gestiones necesarias para financiar de manera temporal las actividades inherentes al proyecto, en tanto se dispone de los recursos provenientes del OPL, necesarios para la ejecución de las mismas.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 14 de febrero de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**